



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA**

Proceso: Ejecutivo

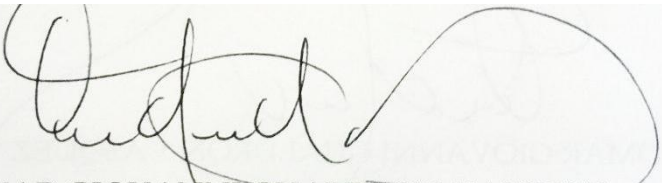
Radicado: 2019 - 337

Demandante: GRACILIANO GOMEZ DIAZ

Demandado: PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SAS

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no hay pruebas por practicar.

Bucaramanga Sder., 24 de septiembre de 2020



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, septiembre veinticuatro de dos mil veinte.

Encontrándose debidamente notificada la parte demandada, sería del caso convocar a las partes para que concurren personalmente a la audiencia del artículo 372 del C.G.P.; sin embargo, observa el Despacho que las partes solo presentan pruebas documentales.

Así las cosas, considera el Despacho innecesario citar a la audiencia del artículo 372, para en su lugar proceder a proferir sentencia anticipada conforme al numeral 2º del artículo 278 del C.G.P.

En consecuencia, el Despacho resolverá tener como pruebas las siguientes:

PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA

I. **DOCUMENTALES:**

Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte ejecutante y con el valor probatorio de Ley, así:

- Certificado de existencia y representación de la sociedad demandada PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. FL. 2 – 4.
- Pagare No. 009 por \$320.000.000.oo. fl. 5.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA FL. 109

Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte demandada allegadas con la contestación de la demanda y con el valor probatorio de Ley, así:

DOCUMENTALES:

1. Certificado de existencia y representación de la sociedad demandada. Fl. 39-41.
2. Documento de constitución y estatutos de la Sociedad Proyectos y Construcciones S.A.S. Fl. 42-54.
3. Acta Extraordinaria de Reunión. Fl. 56-58.
4. Contrato de cesión para la Readquisición de acciones. Fls. 59-60.

En firma esta providencia, ingrese al Despacho para sentencia anticipada

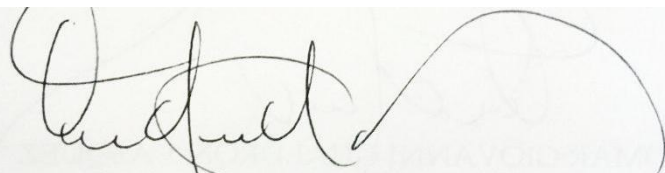
NOTIFÍQUESE,



JUAN CARLOS ORTÍZ PEÑARANDA
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **25 de septiembre de 2020** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.